



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito del Curador Ad-litem doctor JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, en el cual informa *“que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el numeral tercero de la sentencia adiada nueve de febrero del año en curso (2022), pues a pesar de los múltiples requerimientos a la señora ELIZABETH BUITRAGO, no ha cancelado los correspondientes gastos por concepto de curaduría”,* y solicita *“ordenar a quien corresponda conminara a la demandante para que cancele los gastos y no sean entregadas las correspondientes copias para la protocolización hasta que no se cumpla con lo ordenado”,* el Despacho requiere a la parte demandante para que acredite el pago de los gastos de curaduría al señor Curador Ad-litem de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero en providencia de 9 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_21_DEL
DIA DE HOY, _24-06-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e37c45b739e7229aa8d0e6a4e72c536b14e9866ea2bff7391465257b88e8ff**

Documento generado en 23/06/2022 05:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**